



Corresp. Expte. D-00319/13.- H.C.D.



30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11532

Artículo-1º:-Cohvalídase la suscripción del Convenio de Comodato que luce de fojas 18 a 21 del Expte. D-74273/13 (D.E.) y D-00319/13 (H.C.D.), entre el MUNICIPIO DE LANUS y la Empresa TETRA PAK S.R.L., por el cual esta última entrega al Municipio, una Cinta de Clasificación Manual, destinada al recupero de materiales para su reciclado, provenientes de residuos domiciliarios y prioritariamente para el recupero de Envases de Tetra Brik, ello conforme antecedentes obrantes en el Expediente antes mencionado.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de setiembre de 2013.-

REVISÓ

Ari ALICIA NOEMI MARQUÉZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVULGADA POR DECRETO N° 1954
A FONDA 16 SEPT 2013

Reprobado bajo el n. 11532

ALINA STEPHANIE RICHALOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETAria DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTHER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETAria DE GOBIERNO



Entre el Municipio de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente Darío Díaz Pérez, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, en adelante "la comodataria y/o el Municipio", por una parte y por el otro Tetra Pak S.R.L. en adelante "el comodante", con domicilio Uruguay 2887 en la localidad de Victoria, Partido de San Fernando representada en este acto por el Apoderado, Sr. Gabriel Darío Fernández y Carlos Enrique Zozaya convienen en celebrar el presente Comodato de Colaboración el cual se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comodato

- 1.1 La Comodante da en comodato a la Comodataria una cinta de clasificación manual, de propiedad de la Comodante, cuyas especificaciones, piezas y accesorios se detallan en el Anexo I (en adelante denominada el "Equipo").
- 1.2 La Comodataria se obliga a utilizar el Equipo exclusivamente para el recupero de materiales para su reciclado, provenientes de residuos domiciliarios y prioritariamente para el recupero de los Envases Tetra Brik. Todo otro uso distinto al previsto en este apartado será considerado como prohibido por la Comodante.
- 1.3 La instalación, operación, mantenimiento y guarda del Equipo será realizada exclusivamente por la Comodataria, bajo su única y exclusiva responsabilidad. Este comodato no importará ni podrá ser interpretada en sentido que la Comodante intervendrá en modo alguno en la instalación, operación, mantenimiento y guarda del Equipo, como así tampoco en los procesos de recolección, transporte, manipulación y procesamiento de materiales para su reciclado; ni que la Comodante asume obligaciones a cargo de la Comodataria o de cualquier otro tercero, ni que dichas obligaciones son solidarias o mancomunadas.
- 1.4 La Comodataria asume la obligación de recuperar Envases Tetra Brik. La Comodataria reconoce y acepta que atento a la finalidad del comodato del Equipo prevista en el apartado 1.2, el incumplimiento por parte de la Comodataria de su obligación de recuperar Envases Tetra Brik tendrá entidad suficiente para que la Comodante resuelva con causa y de inmediato el contrato de comodato, sin que ello genere la obligación de abonar compensación o indemnización alguna a favor de la Comodataria.

SEGUNDA: Entrega de la tenencia y guarda

- 2.1 En oportunidad de recibir la tenencia del Equipo, la Comodataria deberá inspeccionar y revisar el mismo, debiendo dejar constancia en el remito correspondiente de cualquier daño, desperfecto y/o faltante que el Equipo pudiera presentar. La falta de observaciones expresas por parte de la Comodataria será entendida en sentido de que el Equipo es recibido de plena conformidad de la

Comodataria, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con todas las piezas y accesorios detallados en el Anexo I.

2.2 La Comodataria se obliga a guardar el Equipo en inmueble del que detenta la posesión ubicado en Carlos Pellegrini S/N denominación catastral: Cir: I, secc. S. S, Fracc. IV, Parcela 11. (en adelante el "Inmueble"). La Comodataria no se encontrará autorizada por la Comodante para trasladar el Equipo a otro lugar distinto del Inmueble, salvo que la Comodante le instruya lo contrario por escrito y lo notifique en forma fehaciente o sea absolutamente indispensable para la correcta conservación y guarda del Equipo. En este último supuesto la Comodataria deberá notificar formalmente y por escrito dicha circunstancia en forma inmediata a la Comodante y deberá devolver el Equipo nuevamente al Inmueble tan pronto le sea posible.

TERCERA: Inspección

3.1 La Comodante podrá efectuar inspecciones periódicas en el Inmueble en cualquier día hábil y durante el horario laboral. En dichas ocasiones, la Comodante efectuará un control del Equipo, verificando el estado de conservación del mismo, como así también que se reciclan Envases Tetra Brik recuperados por la Comodataria.

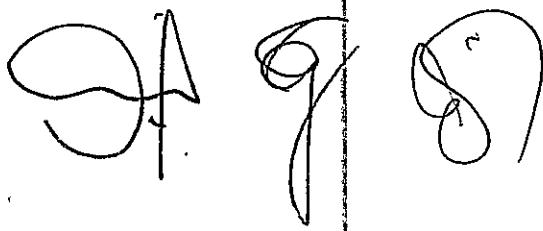
3.2 En caso que la Comodante verificara daños o faltantes tanto al Equipo como a sus piezas y/o accesorios, la Comodataria se obliga a pagar a la Comodante el valor de las piezas, accesorios, y/o partes faltantes o averiadas con más el costo de la mano de obra que se requiera para reparar el Equipo o bien reparar el Equipo a su costo y cargo, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que se produjeran los daños o faltantes tanto a el Equipo como a sus piezas y/o accesorios. La Comodataria deberá prestar toda la colaboración necesaria para facilitar la inspección del Equipo por parte de la Comodante.

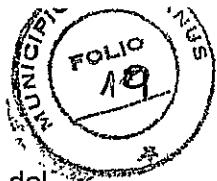
CUARTA: Conservación, guarda y transporte del Equipo

4.1 La Comodataria tendrá a su cargo la ejecución de todos los actos para la debida conservación y guarda del Equipo. El costo que la conservación y guarda del Equipo demande estará a cargo de la Comodataria. La Comodataria será responsable por todos los daños que su omisión en la adopción de todos los actos para la conservación y guarda del Equipo pueda provocar.

4.2 La Comodataria declara y garantiza a la Comodante la entrega a la Comodataria y que conoce y acepta la naturaleza gratuita del mismo, por lo que, por medio de la presente renuncia a: (i) invocar título o derecho alguno sobre el Equipo distinto a aquellos; y (ii) reclamar a la Comodante retribución o contraprestación alguna con motivo de la conservación y guarda del Equipo, como así también a reclamar el reembolso de cualquier gasto realizado para la conservación y guarda del Equipo, y en especial renuncia a ejercer el derecho de retención sobre el Equipo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2218 del Código Civil o en cualquier otra norma.

4.3 La Comodante tendrá a su cargo el transporte del Equipo hasta el Inmueble y desde el Inmueble hasta el destino del Equipo, debiendo la Comodante soportar el costo de dicho transporte.





4.4 La Comodante no percibirá contraprestación alguna por el comodato del Equipo.

QUINTA: Daños a el Equipo. Seguro.

5.1 La Comodataria toma a su cargo todos los daños que se produjeren sobre el Equipo, sean que se produzcan por: (i) dolo o culpa imputable a la Comodataria o su personal o cualquier otro tercero por el cual la Comodataria deba responder; o (ii) demoras en la devolución del Equipo a la Comodante cuando le fuera requerido por esta última de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA.

5.2 La Comodataria deberá notificar en forma fehaciente a la Comodante de cualquier daño, avería, faltante o menoscabo de cualquier tipo que sufriere el Equipo y/o sus piezas y accesorios, como así también el robo, hurto o sustracción del Equipo y/o de sus piezas y accesorios, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el siniestro. La Comodataria será responsable por los daños que se produjeren a su personal dependiente o contratado, o a terceros con motivo u ocasión del uso, guarda y conservación del Equipo conforme lo estipulado en la cláusula NOVENA.

5.3 La Comodataria declara que tiene pleno conocimiento de la cobertura de los seguros contratados por la Comodante respecto del Equipo, como así también de los términos y condiciones de las pólizas de dichos seguros. La Comodataria y cualquier tercero dependiente de ésta última vinculados con el uso, conservación y guarda del Equipo deberán cumplir en todo momento con los términos y condiciones de las pólizas de los seguros contratados por la Comodante, recayendo en forma exclusiva sobre la Comodataria la responsabilidad por el cumplimiento de tales recaudos.

SEXTA: Obligaciones y declaraciones adicionales de la Comodataria.

6.1 Adicionalmente, a cualquier otra obligación asumida por la Comodataria, la Comodataria se obliga a:

- (i) designar un responsable técnico para el uso del Equipo y a operar el Equipo con personal suficiente y competente.
- (ii) mantener el Equipo en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el natural desgaste producido por el buen uso y transcurso del tiempo,
- (iii) no efectuar ni permitir que se efectúe en el Equipo ninguna alteración, modificación u otra acción que afecte su operatoria o la seguridad funcional del mismo.
- (iv) utilizar repuestos e insumos adecuados para el correcto mantenimiento y/o reparación del Equipo, de acuerdo a los términos de su garantía y/o de las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
- (v) hacer reparar el Equipo por las personas autorizadas por sus fabricantes, o en su defecto, por personas idóneas de acuerdo de las recomendaciones de los fabricantes del Equipo.
- (vi) obtener y mantener durante toda la vigencia del contrato de comodato, todos los permisos y/o habilitaciones que las normas vigentes dispongan para la instalación y uso del Equipo;
- (vii) informar a la Comodante de cualquier hecho que pueda comprometer la situación jurídica del Equipo, dentro de los dos (2) días de haber tomado conocimiento del mismo, en especial pero sin limitación, a embargos trubados indebidamente sobre el Equipo. En dichos supuestos, la Comodataria afrontará

los gastos que la Comodante deba asumir para oponer tercerías de dominio y/o reivindicar la propiedad del Equipo.

(viii) informar mensualmente a la Comodante:

- las toneladas de residuos domiciliarios procesadas en el Equipo,
- las toneladas de Envases Tetra Brik recuperados en dicho período.

6.2 La Comodataria declara y garantiza a la Comodante que:

(i) para la correcta, instalación, puesta en marcha y operación del Equipo, el Inmueble cuenta con: (a) piso alisado; (b) suministro de energía eléctrica (hasta 10 hp o equivalente en Kw); (c) superficie cubierta de 15 x 10 m (150m²); y (d) tuberías e instalaciones eléctricas adecuadas.

(ii) la Comodataria tiene capacidad suficiente para celebrar el contrato de comodato.

(iii) que el cumplimiento del contrato de comodato resultante de la aceptación de la misma han sido debidamente autorizados por las autoridades que corresponden mediante todos los actos corporativos o gubernamentales pertinentes

En el caso del Municipio se aclara que el presente es suscripto AD REFERENDUM IDE LA OPORTUNA INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS.

(iv) las obligaciones a cargo de la Comodataria previstas, constituyen obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra la Comodataria de acuerdo a los términos del presente contrato de comodato.

SÉPTIMA: Vigencia. Restitución del Equipo

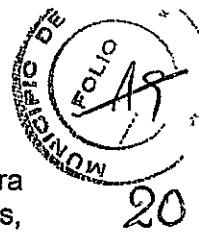
7.1 El contrato de comodato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega del equipo. El plazo de vigencia del contrato de comodato es improrrogable, y sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito y firmado por las Partes. Las Partes manifiestan que no existirá tácita reconducción del contrato de comodato, motivo por el cual no será necesaria notificación alguna a los efectos de comunicar la terminación del mismo, la que se producirá por el solo vencimiento de su plazo de vigencia.

7.2 En caso que una vez terminado el plazo de vigencia del contrato de comodato la Comodataria permaneciera en el uso del Equipo, se deja constancia que no se juzgará que existe una tácita reconducción del contrato de comodato, sino la continuación del comodato, y bajo los mismos términos, hasta que la Comodante pida la restitución del Equipo.

7.3 En caso de terminación del contrato de comodato, por cualquier motivo que fuere, dentro de los quince días (15) días contados desde la fecha de terminación, la Comodataria entregará a la Comodante el Equipo junto con todas las piezas y accesorios que se detallan en el Anexo I. La recepción del Equipo por parte de la Comodante será realizada en el Inmueble.

OCTAVA: Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presentes cláusulas del contrato de comodato, permitirá a la Parte cumplidora resolver el



contrato de comodato, previa intimación fehaciente por escrito a la Parte incumplidora para que subsane el incumplimiento, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de notificada dicha intimación, o en el plazo menor que corresponda en función de la naturaleza e importancia de la obligación de que se trate. Si vencido ese plazo el incumplimiento no fuera subsanado, la Parte cumplidora quedará facultada a resolver el contrato por culpa de la otra Parte y reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

NOVENA: Responsabilidad e indemnidad

9.1 La Comodataria libera de toda responsabilidad a la Comodante y asume la obligación de responder por todos los daños y perjuicios que la Comodante y/o cualquier tercero puedan sufrir con motivo u ocasión del uso, conservación y guarda del Equipo que fueran causados por acciones u omisiones imputables a la Comodataria y/o a terceros por los cuales la Comodataria deba responder.

9.2 Todo rembolso que deba pagarse con motivo de las obligaciones previstas en esta cláusula, deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación fehaciente en que se reclame el reembolso correspondiente.

DÉCIMA: Prohibiciones

La Comodataria no podrá ceder, ni transferir en modo alguno sus derechos y obligaciones bajo la misma. Asimismo, la Comodataria se obliga a:

- (i) no dar al Equipo un uso distinto al previsto en la cláusula PRIMERA;
- (ii) no dar en locación o comodato el Equipo ni dar a un tercero el uso del Equipo, excepto expresa autorización escrita de la Comodante;
- (iii) no gravar, vender, transferir o de alguna otra forma disponer del Equipo; y (iv) no entregar la tenencia del Equipo a un tercero no autorizado por la Comodante bajo ningún concepto.

DÉCIMA PRIMERA: Ejercicio de los derechos de las Partes

Cualquier incumplimiento de una de las Partes a cualquier disposición no implicará una renuncia implícita de la otra a su derecho de exigir el cumplimiento de tal disposición en cualquier momento. Asimismo, el incumplimiento o la demora de cualquiera de las Partes a ejercer cualquiera de los derechos previstos, no se considerará como una renuncia a ejercer tal derecho en el futuro o como una renuncia presente o futura a ejercer cualquier otro derecho establecido en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones entre las Partes

El Equipo se entrega exclusivamente en comodato y por lo tanto no crea ningún tipo de relación de agencia, concesión, representación, sociedad o *joint-venture* entre las Partes. Se deja expresa constancia que las Partes son contratistas independientes. Ninguna de las Partes tiene la facultad de obligar, celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de la otra y los empleados de una de las Partes no serán considerados empleados de la otra bajo ningún concepto.

DÉCIMA CUARTA: Domicilios Especiales

A todos los efectos que correspondan los domicilios enunciados en el encabezamiento, serán considerados como domicilios especiales constituidos por las Partes y en dichos lugares serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse respectivamente a las Partes. Cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra, podrá modificar el domicilio al que se le deba enviar las notificaciones, pero no se considerará que se ha producido tal cambio hasta que la comunicación que notifica el cambio sea recibida.

DÉCIMA QUINTA: Entendimiento completo

No existen, promesas, manifestaciones, ni acuerdos verbales o de otro tipo vigentes entre las Partes. Ninguna reforma, cambio o variación a las condiciones del presente contrato de comodato obligará a las Partes si no es celebrado por escrito.

DÉCIMA SEXTA: Competencia

Para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución, las Partes se someterán a la competencia de los tribunales de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEPTO LOMAS DE ZAMORA.

DÉCIMA SEPTIMA: Ejemplares

Se dejan constancia del contrato de comodato celebrado, se emite en dos (2) ejemplares, uno para ser entregado a la Comodante y otro que permanecerá en poder de la Comodataria. A los 13 días del mes de junio 2013.


Tetra Pak S.R.L.
Gabriel D. Fernández
Apoderado


Tetra Pak S.R.L.
Carlos E. Zozaya
Apoderado


Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



21

Anexo I
Especificaciones, piezas y accesorios de el Equipo

Equipo:

Cinta transportadora de clasificación de 10 metros de largo y 1.000 mm de ancho de banda

Especificaciones, piezas y accesorios

• **Estructura:**

Laterales en chapa plagiada de 2 mm de espesor, con cama de caño estructural de deslizamiento de banda de 40 x 20 x 1,6 mm con planchuela de APM. Cabezales motriz y tensor en chapa de 6,2 mm de espesor, de 10 metros de largo y 1,20 mts. de ancho, montada sobre patas fijas a 900 mm. nivel de piso con regulación 0 a 100 mm. en caño estructural de 100 x 40 x 2.

• **Grupo motriz:**

Rolos tensor de 220 o 240 mm de diámetro y motriz de 350 mm diámetro, de hierro tipo jaula cerrada, montada sobre eje de acero 1045 diámetro 40 mm y rulemanes autocentrante con caja de fundición. Motor eléctrico de 2 HP – 380 o 3CV reductor a sin fin y corona en baño de aceite. Vinculación rolo motriz – reductor: piñón – corona y cadena de 5/8 – Motor – reductor: poleas triples para regulación manual de velocidad.-

• **Banda:**

De tejido rígido de poliéster con capa superior de PVC, de 1.000 mm de ancho, unida con grampas de hierro con remaches de cobre.

• **Sistema eléctrico:**

Tablero con contactor, guarda motor y transformador a 24 V. Botonera de puesta en marcha y parada. Parada de emergencia por golpe de puño en ambos extremos en ambos laterales.

• **Pintura:**

Tratamiento de limpieza y fosfatizado y final en epoxi.

